

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta-Magdalena-trece (13) de junio de 2023. Informe: Paso al despacho el presente proceso **RAD.47-001-31-05-002-2023-00125-00** comunicando que nos correspondió por reparto. Ordene

Laura Lafaurie Barros.
Oficial mayor.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR MARISABEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ CONTRA FOOD HEALTHY FHX S.A.S SIGLA FHX S.A.S Y JT SUB S.A.S.

RAD: 47-001-31-05-002-2023-00125-00.

Santa Marta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERACIONES

Por encontrarse la demanda de la referencia acorde con los requisitos exigidos por el Art. 25 del C.P.T. y S.S, y las nuevas disposiciones implementadas por el la Ley 2213 de 2022, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda ordinaria laboral instaurada por **MARISABEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ CONTRA FOOD HEALTHY FHX S.A.S SIGLA FHX S.A.S Y JT SUB S.A.S.**

SEGUNDO: CÓRRASE traslado de la demanda a los representantes legales de las demandadas, **FOOD HEALTHY FHX S.A.S SIGLA FHX S.A.S Y JT SUB S.A.S**, haciéndole entrega de una copia de la demanda, para que la conteste dentro del término de diez (10) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia en la forma prevista en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y en concordancia a lo dispuesto en el inciso primero del art 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por lo que serán efectuadas por el Juzgado de manera virtual al correo electrónico de la parte demandada, establecido por la accionante en su demanda.

CUARTO: TÉNGASE a la **DRA. SINDY JULIETH CÁCERES SUÁREZ**, como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 450dd0dcef79b344378254e908ecf0c584bb0d32d690449bb74c52be8ac28e59

Documento generado en 16/06/2023 12:00:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>